



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 13184-5-95

Expediente H.C.D.: 1057/95

Fecha de sanción: 10/08/1995

Fecha de promulgación: 28/08/1995

ORDENANZA N° 10075

CODIGO DE PRESERVACION PATRIMONIAL

Artículo 1.- La presente Ordenanza, que se denomina Código de Preservación Patrimonial, tiene por objeto establecer las acciones de preservación y protección de aquellos bienes muebles o inmuebles, públicos o privados, considerados componentes del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico, urbanístico, paisajístico y ambiental, tutelado por las Constituciones Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, y fijar el alcance de las declaraciones de interés patrimonial de aquéllos.

En función de esto serán declarados de interés patrimonial los bienes públicos o privados que sean relevantes en los siguientes campos de interés:

- a. HISTORICO - SIMBOLICO - SOCIAL: edificio, sitio o área urbana que haya sustentado o contenido algún hecho de importancia en la historia de la ciudad, la Provincia o la Nación; o que por alguna razón sea un caso único y referente comunitario. En esta categoría se incluye:
 1. Relevancia del propietario, proyectista y/o constructor.
 2. Grado de representatividad en la historia oficial, popular o de valor anecdótico.
 3. Significación que la comunidad le otorga como referente urbano.
- b. VALOR ARTISTICO - ARQUITECTONICO: se valora la factura del hecho arquitectónico, comprende las características inherentes a la obra, incluyendo edificios de pureza estilística, de diseño y de soluciones de calidad, tanto en detalles constructivos como espaciales. Se considera también si la materialidad del objeto ejemplifica alguna etapa de la construcción de la ciudad. En esta categoría se incluye:
 1. Grado de representatividad de una corriente estilística o tipológica, ejemplos singulares.
 2. Importancia por la calidad del proyecto, resolución formal, ornamentación, equipamiento.
 3. Tecnológicamente destacable en su resolución estructural, construcción, calidad de sus materiales.
- c. AMBIENTAL: se refiere a las características de la relación entre el edificio y el entorno; intensidad y modalidad con la que se dispone sobre el suelo, escala de agrupación de tipos similares y analogías formales y funcionales que mantiene cada edificio con la situación inmediata, conformando un tejido de valor especial desde el punto de vista paisajístico y ambiental. En esta categoría se incluye:
 1. integración a un conjunto homogéneo o conformación de un sitio especial que caracterice el paisaje urbano.
 2. cualidades de parques, jardines o forestación especial.
 3. grado de integración de los espacios públicos y privados.

OBJETIVOS

Artículo 2°: Son objetivos de la presente:

- a. Establecer la tutela oficial de los bienes patrimoniales dentro del Partido de General Pueyrredon;
- b. Promover desde el Municipio y solicitar a otros organismos competentes, la declaración como bienes del patrimonio cultural, de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el artículo 1°;
- c. Organizar las acciones indispensables para que se realice el relevamiento, registro, inventario y valoración de edificios, sitios, conjuntos, monumentos, documentos y todos aquellos elementos que se consideren de valor testimonial;
- d. Formular conjuntamente con los propietarios, las pautas jurídicas, económicas, técnicas y las que fueren de utilidad, con el objeto de lograr una adecuada preservación de los bienes;
- e. Proponer la ejecución de programas de restauración, conservación, reutilización, refuncionalización, acciones de rescate, y todas aquellas que tiendan a preservar los bienes;
- f. La propuesta y ejecución de programas de difusión del patrimonio cultural, y la publicidad de estudios e investigaciones sobre el tema;
- g. La promoción de medidas tributarias y financieras para aquellas personas e instituciones que conserven, o quieran efectuar tareas tendientes a conservar bienes de interés patrimonial;
- h. La concertación de convenios con organismos públicos o privados, para la ejecución de intervenciones que se efectúen sobre dichos bienes, bajo supervisión y dirección de la autoridad de aplicación;
- i. Promover una adecuada coordinación entre las dependencias específicas municipales, a fin de obtener la información asesoramiento y unificación de criterios en el análisis y ejecución de las acciones;

- j. Gestionar la cooperación y asesoramiento de las Comisiones Nacional y Provincial de Monumentos, Sitios y Lugares Históricos, organismos gubernamentales y no gubernamentales y todos aquellos que se consideren convenientes para el logro de los fines descriptos.

AUTORIDAD DE APLICACION

Artículo 3°: Serán autoridades de aplicación de la presente, las Secretarías de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a través de sus dependencias específicas, según se trate de bienes muebles o inmuebles, respectivamente.

DE LAS DECLARACIONES DE INTERES PATRIMONIAL

Artículo 4°: Las declaraciones de interés patrimonial en inmuebles comprenden:

- a. La parcela con todas sus características topográficas y naturales.
- b. La vegetación que esta incluye.
- c. La materialización de la línea de borde (cerco, reja, muro, etc.)
- d. El/los edificios
- e. Los elementos que hacen al equipamiento, identidad y reconocimiento del bien (faroles, bancos, elementos decorativos o funcionales, veletas, fuentes, etc.)

Las declaraciones de interés patrimonial podrán abarcar también áreas, conjuntos y sitios, urbanos o rurales, para los cuales el Departamento Ejecutivo establecerá indicadores especiales de acción.

Artículo 5°: La declaración de interés patrimonial de los bienes se realizará a través de Ordenanza, previo dictamen del Departamento de Preservación Patrimonial Municipal. El mismo requisito regirá para su desafectación. Los bienes que a la entrada en vigencia de la presente estuvieran ya declarados de interés patrimonial, quedarán sujetos a ésta, con sus efectos y alcances.

Artículo 6°: Los bienes de cualquier naturaleza que fueran calificados por una norma nacional o provincial como monumento, lugar histórico o equivalente, se regirán por el respectivo instrumento de calificación sin perjuicio de la acción concurrente, que a los fines del resguardo de dichos bienes estuviera determinada o se determinare en el futuro a través de convenios entre la Municipalidad y los restantes niveles de gobierno, y de lo dispuesto por la presente.

Artículo 7°: Otórgase carácter de patrimonio artístico y cultural municipal a los monumentos, estatuas, bustos, placas, esculturas ubicadas en lugares o edificios públicos y/o a todo mobiliario urbano, previo dictamen de la autoridad de aplicación.

REGIMEN DE LOS BIENES DE INTERES PATRIMONIAL

Artículo 8°: Toda acción a emprender sobre los bienes declarados de interés patrimonial que implique cualquier modificación, ampliación, conservación, restauración, refuncionalización, cambio de uso o destino, o cualquier alteración por el concepto que fuere, deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad, con intervención de la autoridad de aplicación.

Artículo 9°: Los inmuebles de interés patrimonial que pertenezcan a distintos propietarios en partes divisas, deberán preservar la unidad de imagen en su volumen edilicio, en cuanto al tratamiento de fachadas, color, accesorios, instalaciones, espacios verdes, etc.

Las marquesinas, toldos, carteles comerciales y señalizaciones deberán guardar proporción y unidad con el edificio de acuerdo a las normas que dicte la autoridad de aplicación.

Para cumplir con estos requisitos el Departamento Ejecutivo podrá establecer plazos.

Artículo 10°: No serán de aplicación para los inmuebles de interés patrimonial las previsiones del punto 2.4.2.c) del Reglamento General de Construcciones (opción de presentación de planos sin solicitud de estudio ni previa aprobación).

PROMOCION DE USO DE SUELO E INDICADORES

Artículo 11°: En bienes declarados de interés patrimonial podrán admitirse en concepto de reconocimiento a su preservación, actividades no contempladas en el distrito de pertenencia, así como indicadores urbanísticos especiales, previo dictamen técnico del área competente.

EXENCION DE DERECHOS DE CONSTRUCCION

Artículo 12°: Gozarán de exención del pago de derechos de construcción los propietarios que realicen en inmuebles de interés patrimonial intervenciones aprobadas por la autoridad de aplicación y que tengan por finalidad revalorizarlos, refuncionalizarlos, restaurarlos, reciclarlos, asegurar su solidez o garantizar su estabilidad estructural, sin alterar las principales características que le otorgan valor patrimonial.

INDICADORES URBANISTICOS

Artículo 13°: Las parcelas donde se encuentren inmuebles declarados de interés patrimonial quedarán afectadas en caso de su demolición o destrucción a los siguientes indicadores urbanísticos:

- a. FOS, FOT, Densidad, Plano Límite, retiros de frente, fondo y laterales: los mismos que poseía la construcción preexistente, o bien los vigentes para el distrito según el COT, lo que en cada caso resulte más restrictivo para la parcela.
- b. Estímulos: no serán de aplicación ninguno de los estímulos previstos en el COT: artículos 3.2.2.6., 3.2.2.7, 3.2.2.9, 3.2.8.3, 3.2.8.8, 3.5.3.9, 3.5.3.10, 3.5.4.7, 5.4.4.1, 5.4.4.2 y 5.4.4.3.

NOTIFICACION Y PUBLICIDAD

Artículo 14°: El Departamento Ejecutivo notificará a los propietarios, dentro de los quince días, de la declaración de interés patrimonial de sus bienes, entregándoles asimismo copia de la presente y del modelo de convenio.

Convendrá a su vez lo necesario, a fin de la anotación de la condición de interés patrimonial de los inmuebles afectados por la presente en el Registro de la Propiedad Inmueble, así como de los Convenios que se suscriban.

Dispondrá también que conste en los recibos de tasas municipales y en la certificación de libre deuda del inmueble, un texto que diga: "Inmueble de Interés Patrimonial (Sujeto a la Ordenanza N°).

Artículo 15°: El listado de los bienes declarados de interés patrimonial integrará el ANEXO I de la presente, con independencia de sus respectivas ordenanzas de declaratoria. El Departamento Ejecutivo proveerá su permanente publicidad y difusión, estando facultado para su actualización, ordenamiento y corrección de errores materiales.

SEÑALIZACION

Artículo 16°: Dispónese la señalización, por parte del Departamento Ejecutivo, de los inmuebles declarados de interés patrimonial. En la misma deberá constar la antigüedad del edificio, el número de ordenanza de declaración, y demás datos que considere de interés la autoridad de aplicación.

En cuanto fuera posible, también se señalarán los bienes muebles.

CONVENIOS

Artículo 17°: La Municipalidad podrá formalizar Convenios con los propietarios de los bienes de "interés patrimonial", que aseguren su mejor preservación y conservación, ajustándose a las disposiciones de la presente.

EXENCIONES DE TASAS Y DERECHOS

Artículo 18°: Los bienes sobre los que se hayan formalizado los convenios del artículo anterior podrán estar libres de tasas y derechos municipales. Al ser vendidos, transferidos, gravados, hipotecados o enajenados, mantendrán los alcances del convenio, que para ser modificado o extinguido requerirá de los mismos recaudos que para su entrada en vigor.

Estas exenciones impositivas serán otorgadas, conforme a porcentajes meritados en función de categorías previamente establecidas a tal fin por el Departamento Ejecutivo.

COMPENSACION URBANISTICA E INDICADORES URBANISTICOS

Artículo 19°: Los propietarios de los bienes declarados de "interés patrimonial" podrán solicitar compensación de indicadores urbanísticos en otras parcelas urbanas, cuando la preservación del inmueble implique resignar capacidad de ocupación del suelo y de ocupación total, al evaluar ocupación actual y ocupación potencial de acuerdo a indicadores vigentes.

Los interesados podrán solicitar al Departamento Ejecutivo, para su resolución por el Concejo Deliberante, el dictado de normas urbanísticas particulares para parcela o parcelas que resulten receptoras del excedente urbanístico de ocupación como consecuencia de la compensación prevista. Ellos serán: Factor de ocupación del Suelo, Factor de Ocupación Total, Densidad habitacional, Plano Límite y Retiros de frente, laterales y de fondo.

La compensación se concederá en distritos de media o alta densidad, por única vez a su primer solicitante, que podrá cederla a terceros, de forma total o parcial y no resultará extensiva a futuros propietarios del mismo bien, salvo que su volumen o monto no haya sido utilizado completamente, caso en que el nuevo propietario podrá hacer uso del derecho hasta completar la compensación total.

El Departamento Ejecutivo llevará un registro de control de las compensaciones concedidas, además de anotarlas en el inventario de la Ordenanza 9436.

COMISION HONORARIA

Artículo 20°: El Departamento Ejecutivo constituirá con carácter permanente una Comisión Honoraria de preservación patrimonial que tendrá status consultivo y participativo.

Para ello se invitará a integrarla a representantes de instituciones relacionadas con la temática y a personalidades de reconocida idoneidad y actuación.

FONDO PARA LA PRESERVACION PATRIMONIAL

Artículo 21°: Créase un Fondo para la Preservación Patrimonial, que estará integrado por:

- a. Los ingresos provenientes de lo recaudado en concepto de las sanciones contemplados en la presente;
- b. Las partidas que se creen con ese destino.

Será destinado al financiamiento de acciones previstas en los objetivos y fines de este Código.

SANCIONES

Artículo 22°: Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa al propietario y profesional interviniente que se graduará en proporción a la gravedad de las mismas, entre 1 y 250 salarios mínimos del agente municipal con horario completo, así como con la restitución al estado anterior de las cosas, si esto fuera posible.

Serán sancionados también, con multa graduable entre 0,20 y 5 salarios mínimos quienes de cualquier manera y dolosamente ensucien, degraden o dañen de cualquier forma algún bien de interés patrimonial.

Artículo 23°: Los agentes municipales encargados de controlar el cumplimiento de la presente ajustarán su accionar a lo establecido en los artículos 35°, 36° y 38° a 44° del Dec. Ley 8751/77 (t.o.) (Código de Faltas Municipales)

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 24°: Las siguientes Ordenanzas forman parte del presente Código:

Nº 6325 (Cosas de valor Histórico encontradas en las aguas marinas)

Nº 9417 (Patrimonio arqueológico y paleontológico.)

Nº 9436 (Inventario de bienes de interés patrimonial.)

Nº 9585 (Normas especiales de habilitación comercial)

Artículo 25°: Abróganse las Ordenanzas 7629 y 8383 y deróganse los artículos 2°, 3° y 4° de la Ordenanza 9564.

Artículo 26°: La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 27°: Comuníquese, etc..

Mantero Rodríguez Barros Russak

B.M. 1461, p.1-10 (06/09/1995)

ANEXO I

EDIFICIO	UBICACION	AÑO Construcción	ESTILO	PROYECTO	CONSTRUCCIÓN	COMITENTE
Construcciones primitivas de la Estancia "La Colmena"						
Cruz de Madera						
Estancia Santa Celina						
Faro Punta Mogotes						
Galpón de la Estancia Valdez						
Gruta de Lourdes						
Muelle Club de Pesca						
Usina Vieja del Puerto						
Quinta El soldado						
Chalet de Enrique Pueyrredón	Ira. Junta 238	1929	Rústico	Alberto Areco	Leónidas Lasignoli	Enrique Pueyrredón
Iglesia San José	Ira. Junta y Salta					
	11 de Septiembre 2600 esq. Córdoba					
Casa	11 de Septiembre y Rioja					
Of. Constructora del Puerto	12 de Octubre y M. de Hoz					
Escuela Provincial n° 1	25 de Mayo e/San Luis y Mitre					
Chalet	3 de Febrero 2524		Pintoresquista inglés			
Residencia Larco y Jáuregui	3 de Febrero 2538	1921	Revival hispánico	Rafael Però y Manuel Torres Armengol arqs.	Ferruccio Bianchi Boldrini y Giaccaglia	
	3 de Febrero e/ Independencia y Salta		Villa Italiana			
Chalet de María Berenguer de Petersen	3 de Febrero y Santiago del Estero	1927	Inglés	Roberto Soto Acebal	Alejandro Andriotti Romanin	María Berenguer de Petersen
Edificio	9 de Julio 2403					
Edificio	9 de Julio 2443					
Chalet	9 de Julio 2457					
Chalet	9 de Julio 2473					
Villa Tatti	9 de Julio 2542 y Sgo del Estero	1904				Luis Castiglioni
Conjunto	9 de Julio ente San Juan y Jara					
Escuela de Hotelería	9 de Julio y San Luis					
Chalet	A. del Valle 3601			Alula Baldassarini ing	Alula Baldassarini, ing	
Conjunto Golf Club Mar del Plata (edificio y canchas)	A. del Valle 3940	1921/26	Tudor	Hector Calvo, Arnold Jacobs y Rafael Giménez, arq.	Leónidas Lesignoli	
Villa Alzaga Unzué	Alberti 547	1929	Inglés	Juan Manuel Acevedo, Alejandro Becú y Pablo Moreno, arqs.	Arturo Lemmi	Rodolfo Alzaga Unzue
Chalet de María G. de Grisetti	Alberti 1438	1929	Español	Aristides Grisetti, arq. Leandro Bolgeri (?)	Alejandro Anriotti Romanin	María G. de Grisetti
Estación del Ferrocarril Sud	Alberti 1600	1910		Jules Dornal, arq.		F.C.S.
Chalet	Alberti 99 y A. del Valle					
Maitagarre	Alberti y A. del Valle	1930	Vasco	Alula Baldassarini, ing.		Brenda Bassi
Chalet de Luis Ezcurra	Alem 2400 esq. B. Marítimo	1929	Anglo normando	Acevedo, Becú y Moreno, arqs.	Arturo Lemmi y Hermanos	Luis Ezcurra
Chaletia de Jacinto Peralta Ramos	Alem 2886	1930	Vasco	Antón Gutierrez y Urquijo, arq.	Paulino y Máximo Gutierrez	Jacinto Peralta Ramos (hijo)
Chalet de Machinandiarena	Alem 3723 y Quintana 234	1930			Leónidas Lesignoli	Rosa Cranwill de Castro Vide María Zulema Cranwill de d Sema
Casilla de Madera del Golf	Alem y Almafuerde					
Ave María	Alem y Gascón	1930			Arturo Lemmi y Hermanos	Alberto Ibarra
Chalet de Josefa Julia Colmegna de Bottino	Alem y Gascón	1928	Inglés	Mario Serra Lima	Amábile Levis	Mario Bottino
Iglesia Sagrada Familia	Almafuerde y Sarmiento					
Cementerio de la Loma	Almafuerde, Alem, Paso					
Chalet de Aberg Cobo	Alsina 2326	1917	Chalet inglés	Walter Bassett-Smith y Berie Colcutt		
Chalet de María Laura Spinetto de Pini	Alsina y 1ª Junta			Alberto Rodríguez Etcheto	Santiago Castagna	María Laura Spinetto de Pini
Villa Kelmis	Alvear 2010	1907		Original: Adan Gandolfi -Remodelada en 1920 por Alejandro Bustillo.- 2 Remodelación		Antonio Leloir y Adela Un de Leloir
Villa Blaquier	Alvear 2132	1905	Chalet inglés		Adán Gandolfi	Adolfo Blaquier
Casilla de madera	Alvear 2149					
Chalet	Aristóbulo del Valle 2821 esq Garay					
Chalet	Ayacucho 3115 esq. B. Marítimo					
Conjunto	B. de irigoyen e/B. Mary Gascon					
Casino, Hotel Provincial y Rambla	B. Marítimo 2200 al 2400	1938/50		Alejandro Bustillo, arq.		

Chalet de José Seitun	B. Marítimo 3151	1933		Aberastain Oro y Dudley	Francisco Sartora	Jose Seitun
Chalet de Helvecia Huber de Roesli	B. Marítimo 3419 (3449) y Paunero 2136	1934		Alula Baldassarini, ing		Helvecia Huber de Roesli
Chalet de Roque Suarez	B. Marítimo 3515 y Colon		Pintoresquista	Alula Baldassarini, ing.		
Chalet de Alberto Mitau	B. Marítimo 4949	1932	Neo-Tudor	Aberastain Oro y Dudley, arqs.	Francisco Sartora	Alberto Mitau
Villa "Surula"	B. Marítimo 4953	1938	Suizo	Alula Baldassarini, ing.	Alula Baldassarini, ing	Lina Meili de Scheiner
Chalet de Mario Castagnino	B. Marítimo 4961 y Castelli	1932	Neo-Tudor	Rodolfo Giménez Bustamente, arq.	Leónidas Lesignoli	Mario Castagnino
Casa Espósito	B. Marítimo 5907					
Casa	B. Marítimo e/Corrientes y Santa Fe			Virasoro		
Conjunto Hotel Playa Chica	B. Marítimo e/Rawson y Alberti					
Chalet San José	B. Marítimo y Bernardo de Irigoyen	1924	Normando	Alula Baldassarini, ing		Enrique H. Martín
Chalet	B. Marítimo y Mendoza					
Chalet de Concepción Unzue de Casares	B. Marítimo y Olavarria	1928	Pintoresquista	Louis Fauré-Dujarric, arq.	Fontana y Cremonte	Concepción Unzue de Casares
Hotel Hermitage	B. Marítimo					
	B. Marítimo 3487		Chalet pintoresquista			
Edificio Terraza Palace	B. Marítimo 5659			Antonio Bonet, arq.		
	Balcarce 2900 al 2930 esq. H. Yrigoyen					
	Balcarce 2901 esq. H. Yrigoyen					
Conjunto	Balcarce e/San Luis y Cordoba					
Quinta de Zubiaurre	Belgrano 2740					
Edificio	Belgrano 2790 y Mitre 1900 a 1936					
Villa Rocca	Belgrano 3647					
Cine Belgrano	Belgrano y Jujuy					
Barrio obrero de Elisa Alvear de Bosch	Bernejo 235					
Chalet de Baldassarini	Bolívar 924	1928		Alula Baldassarini, ing.	Alula Baldassarini, ing	Josefina de Muñiz
Chalet de Alberto Williams (Villa Ricardo)	Bolívar 1051	1934		Amancio Williams, arq (Martín Biedma, ing)	Francisco Sartora	Alberto Williams
Chalet de Juan Carlos Morixe	Bolívar 1052	1932	Eno-Tudor	Héctor Morixe, arq. N. Llamas, decorador	Arturo Lemmi y Hnos.	Juan Carlos Morixe
Chalet de Manuela Valdivia de García	Bolívar y Güemes	1930	Anglo normando	Alula Baldassarini, ing. Reformado en 1943 por Alberto Marshall, arq. belga	Reforma: Eugenio Marazzato	Manuela Valdivia de García
Villa Mayón	Brown 1154	1926	Hispan morisco	Julio Dormal (hijo)	Bianchi-Boldrini y Giaccaglia	Dr. Roberto Dormal
Villa Oscar Carreras	Brown 1222	1921	Inglés	Rodolfo Giménez Bustamante, arq. Jardín: Carlos Thays	Leónidas Lesignoli	
Conjunto chalets	Brown, Gascon, Olavarria, Alvear					
Villa Devoto	Buenos Aires 2275 y Brown	1918	Tudor	Alejandro Bustillo y Luis Dates, arqs.	Arturo Lemmi y hnos	Juana Gonzalez de Devoto
Chalet de Tur (2)	Buenos Aires 1967	1910		Luis Laverdet		José Guillermo Tur
Chalet de Teodoro de Bary	Buenos Aires 2247	1908	Cottage americana	Guillermo Harper, arq.	Ferdinando Lemmi	Teodoro de Bary
Cocheras de Villa Devoto	Buenos Aires 2751		Country francés	Reforma 1990, Nicolás Lutilsky, arq.		Juana González de Devoto
Conjunto chalets (Ambas aceras)	Castelli e/B. Marit. y A del Valle					
	Castelli y A. del Valle			Alberto Rodríguez Etcheto, arq.		
Chalet	Colón 891		Chalet pintoresquista			
Chalet Napenay	Colón 922		Chalet pintoresquista			
Chalet	Colón 938		Chalet marplatense			
Chalet	Colón 970		Normando simplificado			
Casa	Colón 992		Yacht Style			
Cochera de Zamboni	Colón 1152	1890/1900	Pintoresquista castellated		Jose Fontana, constructor	
Villa Ortíz Basualdo	Colón 1159	1909	Normando	Louis Dubois y Paul Pater, arqs. Serroury-Bovy, interior y mobiliario	Leandro Bianchini	Ana Elía de Ortiz Basualdo
Chalet	Colón 1593					
Chalet Leo	Colón 1599 y Sarmiento		Chalet Mar del Plata			
Chalet	Colón 2600 y Córdoba					
Chalet	Colón 2705					
Chalet	Colón 2727					
Chalet	Colón 2737					
Sucursal ACA	Colón e/Sgo. del Estero y Santa Fe	1940	Racionalista	Antonio U. Villar, ing	Francisco Sartora	ACA
Chalet	Colón y Catamarca		Suizo			
Ex-Asistencia Publica	Colón y Salta					

Chalet de Joaquín A. Pérez Peña	Colón y Viamonte	1938	Chalet marplatense	Guillermo A. Peña	Arturo Lemmi	Joaquín A. Pérez Peña
Villa Normandy	Colón y Viamonte	1918	Normando	Gastón Mallet, arq.	Pedro Besozzi	Felix Delor
Capilla Santa Cecilia	Cordoba 1300	1873	Neoclásico		Francisco Beltrami, constructor	Patricio Peralta Ramos
Cine Ambassador	Cordoba y San Martín					
Villa Concepción	Chacabuco 3874					
Oficina Eseba	Diag. Pueyrredón y Belgrano					
Casa Gazzolo	Diagonal Alberdi 2599					
Ex-Hotel Majestic	Diagonal Alberdi y Santa Fe					
Iglesia Don Bosco	Don Bosco y Rivadavia					
Conjunto "La Atalaya"	Dorrego 1601 al 1699 y Luro 3802 al 3842					
Casa criolla de Carlos Unzué	Entre Ríos 3601	1918		Alula Baldassarini, ing.		
Villa Carmen	Entre Ríos y Falucho	1893			Adán Gandolfi	Carmen Molina de Bustaman
Chalet de Alberto Berisso	Entre Ríos y Gascón	1919	Chalet inglés		A. Lambertini	Alberto Berisso
Conjunto de Chalet de Santiago Baqué, de Felipe Gottheil de Luca y lotes conexos	Esquina E. De Garay y A. del Valle	1930	Español	Birabén y Lacalle Alonso		
Asilo Saturnino N. Unzué	F.U. Camet y Río Negro	1910		Louis Fauré Dujarric, arq.	Cremona y Camusso, constructores	
La Huchette	Falucho 712		Normando			
El retiro	Falucho 726		Caserío vasco			
Chalet de Próspero Llantada	Falucho 871			José V. Coll	José Bertolami	Próspero Llantada
Chalet	Falucho 1416					
Chalet de Clemente Lococo	Falucho 1502 esq. Alsina	1938		Jose V. Coll	Lorenzo Sburlati	Clemente Lococo
Chalet Rimaperi (Los Gobelinós)	Falucho 2302 esq. Corrientes					
Chalet	Falucho 2406 esq. Santa Fe					
Chalet	Falucho 2407 esq. Santa Fe		Chalet Mar del Plata			
Chalet Stantien	Falucho 3002	1940	Normando simplificado	Alberto Córscico Piccolini, arq.		Ramón U. Stantien
Galpon El Soldado	Falucho y 242					
Villa Pérès	Falucho y Alvear	1928	Normando	Antón Gutierrez y Urquijo, arq.	Arturo Lemmi y Hermanos	Ferdinando Pérès
Torre de Agua	Falucho y Mendoza	1943	Anglo normando	Cornelio Lange, arq.		Obras Sanitarias de la Nación
Chalet Ciancaglini	Falucho y San Luis					
Chalet de Baldassarini	Falucho y Sarmiento	1925	Anglonormando	Alula Baldassarini, ing.	Alula Baldassarini, ing.	Alula Baldassarini
Residencia "Aluminé"	Falucho, B. Marítimo y Gascon	1940	Cape Code	Alberto Rodríguez Etcheto, arq.	Francisco Sartora	José Arce
Almacén El Cometa	Funes y 9 de Julio	1919				
Casa Mauduit	Funes y Roca					
Chalet de Dardo Rocha (Santa Paula)	Garay 1802	1910	Manoir francés			Dardo Rocha
Conjunto	Garay 2426/28					
Quinta Fresco	Garay 4450					
Conjunto Hotel Explanada	Garay e/ A. del Valle y B. Marítimo		Yacht Style			
Chalet de Alberto Lodieu y lotes conexos	Garay e/ Alem y A. del Valle	1934		Aberastain Oro y Dudley	Francisco Sartora	
Chalet "Vaia Po"	Gascón 1366					
Chalet de Marcelino Ugarte	Gascón 2250 y Corrientes 2550	1917			Siegelman (?) - Guillermo Dighermann (?)	Marcelino Ugarte y Caro Tomkinson de Ugarte
Lavadero Frances	Gascón 3488 esq. España					
Chalet de María Frers de Mahn	Gascón y A. del Valle	1927	Revival español		Anselmo Gaspari	María Frers de Mahn
Casas de Virasoro	Gascón y Tucumán (3casas)		Art Déco			
Chalet de Tur	Güemes 2342	1908	Art Nouveau (rural)	Luis Laverdet, arq.		José Guillermo Tur
Chalet de Umberto Gherza	Güemes 2367	1930	Neogótico	Francisco Gianotti	Alejandro Andriotti Romanin	
Chalet de Esteban Riglos	Güemes 2417	1927		Juan Manuel Acevedo, Alejandro Becú y Pablo Moreno, arqs.	Arturo Lemmi y Hermanos	Esteban Riglos
Chalet de Richard Hall	Güemes 2557	1921		Atribuido a Bassett-Smith y Collcutt		Richard Hall
Chalet de Magnasco	Güemes y Brown	1926	Académico	Amabile Levis		Luis y Juan Magnasco
Palacio Municipal	H. Yrigoyen 1627	1938		Alejandro Bustillo, arq.	Luis Falcone	
Teatro Colón y Club Español	H. Yrigoyen 1652	1924	Neocolonial morisco	Angel Pascual, arq.	Martín Marco	
2 Casas	H. Yrigoyen y Balcarce					
"La Cúpula"	H. Yrigoyen y Rivadavia					
Chalet	H. Yrigoyen 2211 esq. Moreno					
Banco de Londres	Independencia y Luro					Banco de Londres
Cine Teatro Opera	Independencia y Luro					
Ex-Banco Comercial del Norte (Adidas)	Independencia y San Martín		Ecléctico florentino			
Instituto Nacional de	Ituzaingó y España		Capilla	Capilla de W. Bassett		

Epidemiología			neogótica. Sanatorio italianizante	Smith		
Patronato de la Infancia e Iglesia San Carlos Borromeo	J. B. Justo					
Villa Mitre	Lamadrid 3870	1930	Neocolonial	Guillermo Fernandez Haitze, arq.	Arturo Lemmi y hno. constructor	Angiolina Astengo de Mitre
Casa de Chauvin (de calle a calle)	Larrea y H Yrigoyen - Rioja					
Chalet de Fiorito	Libertad 3293	1909	Ecléctico francés	Alfredo Olivari, arq.	Mannelli y Lemmi	Pedro Fiorito
Chalet	Libertad 3459					Eufemia Otamendi
Iglesia Nueva Pompeya	Libertad e/Olazabal y San Juan					
Estación Norte del Ferrocarril Sud	Luro 4599	1885	Pintoresquista inglés			F.C.S.
Las Salesianas	M. Sastre y Juan A Peña					
Usina 9 de Julio	Martinez de Hoz					
Villa Victoria	Matheu 1851	1905	Cottage americano	atribuida a Manuel Ocampo, ing.		Manuel Ocampo
Chalet de Luis Minvielle II (conjunto: chalet, lotes conexos y tanque de agua)	Matheu, Quintana, Las Heras y Sarmiento.	1939	Normando	Emilio Minvielle, arq. y Roberto Minvielle, ing	Rancisco Sartora	Luis Minvielle
Chalet	Mendoza 2038					
La Virreynita	Mendoza 3841	1942	Colonial	Antón Gutierrez y Urquijo	C. Bernasconi	Antón Gutierrez y Urquijo
El Bungalow	Mitre 3187 y San Lorenzo 2827	1902	Prefabricada de chapa	Humphreys & Co, Ld. London		Enrique y Gonzalo Vitoria
Chalet de Pedro Méndez (después Residencia Harilaos de Olmos)	Moreno 1006 y Mendoza	1925	Modernista Reforma: anglonormando	Godoy y Cárrega Gayán Remodelación: Alula Baldassarini, ing	Arturo Lemmi	Adelia Harilaos de Olmos
Edificio Horizonte	Moreno 1099					
Chalet de Luis Minvielle	Moreno 2451	1926		Luis Jorge Fourcade	Alula Baldassarini, ing	Luis Minvielle
Casco de la Estancia "Laguna de los Padres"	Museo Jose Hernandez					
Chalet de José Alemani	Olavarría 2464	1927		Modificado en 1993 por Carlos Mariani	Antonio Travaglia, Modificado en 1938 por Arturo Lemmi	José Alemani
Chalet "Watson"	Olavarría y Castelli	c.1940	Chalet marplatense	Alberto Corsico Piccolini, arq.		David J.R. Watson
Hotel Tourbillon	Parque San Martín					
Chalet "La Cenicienta"	Paunero 2101	1928	Casa de muñecas	Alula Baldassarini, ing.	Alula Baldassarini, ing	Francisco Arrillaga
Villa Susuky	Paunero 2121	1928	Anglo normando	Alula Baldassarini, ing.	Alula Baldassarini, ing	Gullemo Bosch Arana y Sus Mayol
Chalet de Alberto Gainza Paz	Pellegrini e/ Alberti y Rawson	1931		Acevedo, Becu y Moreno	Arturo Lemmi	Alberto Gainza Paz
Chalet de Hortensia Aquirre de Leloir	Pellegrini e/Rawson y Garay	1912	Inglés	Walter Bassett-Smith, arq.		Hortensi Aquirre de Leloir
Urbanización de Playa Grande	Playa Grande	1936/38	Yacht style	David Briasco y Vicente Pereda, ings.	Dirección de Arq. del MOP de la Prov. de B.A.	
Torreón del Monje	Punta Piedras	1904	Pintoresquista castellated	Carlos Nordmann, arq.	Jose Fontana, constructor	Ernesto Tornquist
Villa Silvina	Quintana 1949	1908	Pintoresquista francés	W. Bassett-Smith, arq.	Pablo Caravelli	Diogenes de Urquiza
Casa del Arroyo (Casa del Puente)	Quintana y Funes	1945	Racionalista	Amancio Williams, arq. Estructura: Nino Ramella	Francisco Sartora	Alberto Williams
Chalet de Pablo Moreno	Quintana y Pellegrini	1940	Inglés	Acevedo, Becú y Moreno, arqs.	Arturo Lemmi y Hnos.	Pablo Moreno
Chalet	Rawson 1338 e/Güemes y Alvear					
Casa de Madera	Rawson e/Corrientes y Entre Rios					
Casa del Obispo "Las Brisas"	Rioja 1107 esq. Balcarce					
Villa Rocca	Rivadavia y XX de Septiembre					
Chalet	Roca 36		Normando			
Residencia Soullignac	Roca 4 al 20	1930	Normando	Alberto Marschall, arq.	Eugenio Marazzatto	María Luisa W. de Soullignac
Chalet	Roca 50		Vasco			
Chalet	Roca 62		Pintoresquista			
Edificio y Galerías Rivadavia	San Luis y Rivadavia		Movimiento Moderno	Antonio Bonet, arq.		
Cine Regina	San Martín					
Catedral de los Santos Pedro y Cecilia	San Martín 2776	1892/1905	Neo-gótico	Pedro Benoit, arq.	Adán Gandolfi, constructor	
Edificio del Banco Provincia	San Martín y Cordoba					
Galería de las Américas	San Martín y Cordoba			Antonio Bonet, arq.		
Palacio Arabe	San Martín y Cordoba	1945	Neoarabe exótico	Valentin Brodsky, arq.	Florentino Marco	Julian Galli
Villa Familia Huerta	Santiago del Estero 1228					
Villa Titito	Santiago del Estero 1299	1888	Chalet inglés	Reformada en 1912 por Guilbert y Gantner	Juan Bautista Ferrarotti. Reforma: José Aronna	Dr. Norberto Fresco y D Peralta Ramos de Frescoi
Villa Tata	Santiago del Estero 1321					
Villa	Santiago del Estero 1324					
Chalet	Santiago del Estero 1326					
Villalobos	Sarmiento 3120 esq. Avellaneda					
Capilla Divino Rostro	Sarmiento y Almafuerte	1936	Neocolonial	Antonio Bilbao La Vieja,	Crescio Bernasconi	Angiolina Astengo de Mitre

				arq.		
Chalet "Los Troncos" (2 viviendas y lotes conexos)	Urquiza 3454 y 1a. Junta 479	1938	Cabaña	Alberto Rodríguez Etcheto, arq.	Francisco Sartora	Eduardo Comejo Saravia Ricardo Grether
Chalet de María Esther Nazar	Viamonte 2138	1932		Alfredo y Raúl Villalonga y Hernán Milberg	Leónidas Lesignoli	María Esther Nazar
Ypasicual	Viamonte 2142					
Cochera de Quintana	Viamonte 2252	1917		C. Camus, arq.	Alula Baldassarini, ing.	Dr. Manuel Quintana (hijo)
Capilla Stella Maris	Viamonte y Brown	1911	Neogótico			Comisión ad hoc presidida Ana Elía de Ortiz Basualdo
Chalet "Amelita"	XX de Septiembre 994			Alejandro Bustillo		Roberto Barili
Villa Lucía	Olavarría 2274 e/ Colón y Brown					
Casa caseros de Santa Cecilia	3 de Febrero 2544					
Correo Central	Luro esq. Sgo del Estero (esq. sur)					
Chalet	Libertad esq XX de Septiembre (mira al O)					
Chalets Pantano Vizcaíno	Jujuy esq. B.Marítimo (mira al E)					
Chalet	B. Marítimo P. Ramos 1361					
Chalet	B. Marítimo P. Ramos 1373					
Chalet	B. Marítimo P. Ramos 1625					
Colegio de la Ida Concepción	Triunvirato 449					
Residencia "La Virreyñita"	Mendoza 3849					
Marayui	Ruta 11					
Pasaje Catedral	Pasaje catedral e/ San Martín y Rivadavia					
Plaza San Martín						
Plaza Colón						
Plaza Mitre						
Plaza España						
Plaza Rocha						
Plaza Pueyrredón						
Plaza Peralta Ramos						
Plazoletas Diagonal Alberdi						
Plazoletas Diagonal Pueyrredon						
Parque Camet						
Parque San Martín						
Parque Primavera						